

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P

COPIA

OFICIO EPMT-P-AJ-AUJ02-OF-2026-03-001

Pasaje, 04 de marzo de 2026

Sr.

Jerry Jovanny Coronel Castillo

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PASAJE**

Ciudad. -

**Asunto:** Solicitud de designación de los delegados ciudadanos.

De mi consideración:

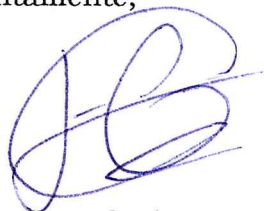
Mediante el presente, me permito saludarlo cordialmente y, comunicarle que, como Responsable del Proceso de Rendición de Cuentas del período fiscal 2025, designado mediante Resolución No. EPMT-P-GG-RE-2026-02-008, del 20 de febrero de 2026, por el Ing. José Astudillo Gómez, Gerente General; y, siguiendo el Cronograma del Proceso de Rendición de Cuentas, específicamente el literal a) de la Fase 1, que consta en el art. 13 del Reglamento de Rendición de Cuentas, emitido mediante Resolución No. CPCCS-PLS-SG-004-O-2026-0030, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el cual establece lo siguiente:

- a. La Asamblea Local Ciudadana, en representación de la ciudadanía, es el actor fundamental para iniciar el proceso de rendición de cuentas. **En caso de que no exista Asamblea Local Ciudadana constituida, se seguirá el siguiente orden de prelación: a) las y los ciudadanos de la instancia de Participación Ciudadana Local; b) Las y los ciudadanos del Consejo de Planificación local; o, c) Convocatoria abierta realizada por el GAD para que la ciudadanía elija a quienes cumplirán el rol de la contraparte ciudadana en el proceso.**

Siendo que la Asamblea Local Ciudadana de Pasaje se ha disuelto, solicito muy amablemente que, en base al orden de prelación establecido en el literal mencionado, se conmine a la Jefatura de Participación Ciudadana o, en caso de justificación, al Consejo de Planificación, a designar a los delegados ciudadanos, que, por voluntad propia, quieran integrar el Equipo Técnico Mixto del Proceso de Rendición de Cuentas del período fiscal 2025 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, me suscribo con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Juan Carlos Cordero Pineda

**ANALISTA JURÍDICO**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P**

000001088



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P**

**RESOLUCIÓN No. EPMT-P-GG-RE-2026-02-008**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el inciso segundo del artículo 96, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las organizaciones puedan articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, así como garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas;

**Que,** los artículos 61, 95 y 102 de la Constitución de la República del Ecuador consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual y colectiva, pueden participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular, de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

**Que,** los artículos 204, 207 y 208 de la Constitución de la República del Ecuador, crean la Función de Transparencia y Control Social y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respectivamente, reconociendo al pueblo como el mandante y primer fiscalizador del poder público, en el ejercicio del derecho de participación para impulsar y establecer los mecanismos de control social en los asuntos de interés público;

**Que,** el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es el ente rector para la implementación de Rendición de Cuentas en las entidades del sector público que integra a todas las Funciones del Estado y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. El artículo 208, numeral 2) de la Constitución de la República del Ecuador dispone al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer los mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

**Que,** la Secretaría Nacional de la Administración Pública ha ratificado que los eventos de Rendición de Cuentas, deben realizarse en espacios públicos y no en instalaciones privadas que involucren una erogación económica considerable, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 98, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial, del 12 de agosto de 2013, que específicamente en su artículo 1, determina que: *“Disponer que cualquier evento público que requieran realizar las entidades de la Administración Pública central, institucional o que dependan de la Función Ejecutiva, las empresas públicas creadas por Decreto Ejecutivo y la Banca Pública, dentro del ámbito de su gestión, se*

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P**

*realizarán utilizando espacios pertenecientes a las entidades del sector público.”;*

**Que,** el artículo 45 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“Las empresas públicas deberán divulgar en sus sitios Web, entre otros aspectos: la información financiera y contable del ejercicio fiscal anterior; la información mensual sobre la ejecución presupuestaria de la empresa; el informe de rendición de cuentas de los administradores; los estudios comparativos de los dos últimos ejercicios fiscales; sus reglamentos internos; y, de ser posible, el estado o secuencia de los trámites o petitorios que hagan los usuarios o consumidores; así como información sobre el estado de cuenta relativo al pago por consumo o por servicios. También publicarán la información sobre los procesos de contratación que realicen, de conformidad con las disposiciones que para el efecto contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas especiales.”;*

**Que,** el artículo 12 de su Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía;

**Que,** el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.”;*

**Que,** el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, indica lo siguiente: *“Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes, y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.”;*

**Que,** el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, indica lo siguiente: *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus*

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P**

*representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen, las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.”;*

**Que,** el artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana enumera los objetivos de la rendición de cuentas: “1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.”;

**Que,** el artículo 92 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en cuanto a la obligatoriedad de rendir cuentas señala: “Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.”.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Designación del Responsable del Proceso de Rendición de Cuentas.** Designar al servidor Abg. Juan Carlos Cordero Pineda, quien desempeña el cargo de Analista Jurídico en la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, como Responsable del Proceso de Rendición de Cuentas del período fiscal 2025, con la finalidad de coordinar, gestionar y ejecutar las actividades inherentes a dicho proceso, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 2.- Designación del Responsable de la Carga de Información.** Designar al servidor Ing. Cristhian Sánchez Gálvez, quien desempeña el cargo de Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicación en la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Pasaje EPMT-P, como Responsable de la Carga de Información del Proceso de Rendición de Cuentas del período fiscal 2025 en el portal web de la entidad y de la transcripción de la información en el formulario digital del sistema informático del CPCCS, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 3.- Designación del Equipo Técnico.** Además de los servidores designados en los artículos precedentes, el Equipo Técnico del Proceso de Rendición de Cuentas del período fiscal 2025 estará conformado por, la Mgtr. Dennisse Masache Rodríguez, Directora Administrativa Financiera; la Ing. Daniela Orozco Batallas, Directora de Gestión de Tránsito,

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P**

Transporte Terrestre y Seguridad Vial; Ing. Henry Moncada Roblez, Jefe de Regulación; y, la Tnlga. Noelia Párraga Ajila, Comunicadora Social.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Pasaje, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2026.

**Cúmplase y notifíquese.**

Ing. José Astudillo Gómez  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL**  
**DE TRÁNSITO DE PASAJE EPMT-P**